

\* \* \* \* \*

**Resolución de 05-06-2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en el programa de acción social para el año 2007 y se declara finalizado el procedimiento para la concesión de la ayuda complementaria por hijo.**

Una vez resueltas las solicitudes de ayudas del Programa de Acción Social del 2008 correspondientes a los gastos efectuados en el año 2007, previo informe de la Comisión Técnica de Acción Social, y de conformidad con lo previsto en la Base 8 de la Orden de 6 de noviembre de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 11 de diciembre de 2006, que aprueba el Programa de Acción Social para el personal funcionario docente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero: Aprobar la resolución definitiva de las ayudas del Programa de Acción Social del 2008, correspondiente a gastos efectuados en el año 2007.

Segundo: Hacer públicas las relaciones de solicitantes de las ayudas del Programa de Acción Social, con expresión de la modalidad por la que se solicita, sentido de la resolución y, en su caso, cuantía correspondiente.

Siguiendo lo dispuesto en la base 8.4 de la Orden de convocatoria, la publicación de las relaciones de solicitantes se efectuará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en Internet, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), así como la información individualizada mediante el acceso a la correspondiente cuenta personal de la Intranet del docente.

Tercero: Declarar la finalización del procedimiento para la concesión de la ayuda complementaria por hijo por no existir remanente de crédito destinado a esta modalidad. Todo ello según criterio adoptado por la Comisión Técnica del Programa de Acción Social en virtud de la facultad prevista en la Base 9.5 de la Orden de 11-12-2006, modificada por la Orden de 6-11-2007, que regula el Programa de Acción Social, y de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC.

Toledo, 5 de junio de 2008

El Director General de Personal Docente  
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ

\* \* \* \* \*

**Consejería de Sanidad**

**Orden de 06-06-2008, de la Consejería de Sanidad, de desarrollo del Decreto 288/2007.**

El apartado 2 del artículo del 29 del Decreto 288/2007, de 16 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, dispone que "en las piscinas de uso colectivo que tengan una superficie mayor a 1000 m<sup>2</sup> de lámina de agua, dispondrán de personal sanitario, que podrá ser ATS/DUE o médico en servicio permanente".

Dada la concurrencia en época estival de la apertura de las piscinas con el periodo de descanso vacacional del personal sanitario (ATS/DUE y médicos), tanto de los centros públicos como de los privados, los cuales deben ser sustituidos por otros profesionales para garantizar una adecuada asistencia en los centros sanitarios, resulta extremadamente difícil cubrir la demanda de estos profesionales en aquellos puestos a los que se refiere el citado artículo 29.2. Debido a esta dificultad práctica, se considera conveniente que sea potestativo para los titulares de las piscinas el requisito de la contratación de este personal.

En consecuencia con lo expresado y en el ejercicio de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 288/2007, de 16 de octubre,

Dispongo:

**Artículo 1.**

Lo dispuesto en el artículo 29.2 del Decreto 288/2007, de 16 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, será potestativo mientras se mantengan las circunstancias expresadas en la exposición de motivos de esta Orden, que impiden su adecuado cumplimiento.

**Artículo 2.**

Mientras se mantengan las referidas circunstancias, los titulares de las piscinas a las que se refiere el artículo 29.2 del Decreto 288/2007, de 16 de octubre, deberán, de no poder contratar a dicho personal sanitario, presentar a la Administración sanitaria un informe en el que se indique cómo se prestará la atención sanitaria en la piscina y cómo se realizará la evacuación a un centro sanitario en el caso de que resulte necesario.

Toledo, 6 de junio de 2008

El Consejero de Sanidad  
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

\* \* \* \* \*

**Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda**

**Notificación de 03-06-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de**